



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Chinantla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHINANTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chinantla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$922,647.33, la muestra auditada por \$561,539.35, se alcanzó una revisión del 60.86%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chinantla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$9,428,750.10
Muestra Auditada	\$7,538,770.51
Representatividad de la muestra	79.96%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chinantla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$7,538,770.51 que representa el 79.96% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chinantla, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cuenta Pública

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$306,152.66

#### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

#### Adicional:

Estado de Situación Financiera modificados.  
Estado de Flujos de Efectivo modificados.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/4 /sin folio.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

#### Resultado

No solventa toda vez que presentó Estados Financieros modificados a los presentados en la Cuenta Pública, además la Entidad Fiscalizada no adjunto la documentación soporte de las reclasificaciones efectuadas.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0732-18-12/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros los cuales deberán reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada y la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$39,855.45

Rubro Efectivo y Equivalentes

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/4/folio 563.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

**Resultado**

Papel de trabajo en el que desglosa los saldos por fuente de financiamiento que integran el rubro de efectivo y equivalentes por \$52,308.39, aclarando que se modificó el importe observado, conforme a lo siguiente:

Caja Recursos Fiscales	2014-2018	\$14,999.86
Caja Participaciones	2014-2018	\$1,696.70
Caja Recursos Fiscales	2018-2021	\$1,880.00
Banco Recursos Fiscales	2018-2021	\$13,575.88
Recursos Fiscales	2018-2021	\$7,543.00
Participaciones	2018-2021	\$187.01
FORTAMUN	2018-2021	\$12,425.94

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$39,882.45 correspondientes a: Caja Recursos Fiscales 2014-2018, Caja Participaciones 2014-2018, Caja Recursos Fiscales 2018-2021, Banco Recursos Fiscales 2018-2021, Recursos Fiscales 2018-2021 y Participaciones 2018-2021 ya que estos no son considerados Transferencias Federales Etiquetadas y puesto que únicamente se deberán reintegrar las Transferencias Federales Etiquetadas a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, solventa.

No solventa por \$12,425.94 correspondientes a: FORTAMUN ya que estos son considerados Transferencias Federales Etiquetadas los cuales se deben reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera y en su caso no presentó la documentación que compruebe que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0732-18-12/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,425.94 (doce mil cuatrocientos veinticinco pesos 94/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos de los puntos observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/4/sin folio.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Documento donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de los puntos que fueron observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/4/sin folio.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Documento donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio del presidente Municipal a donde manifiesta que..." Se remite copia certificada del expediente de investigación número 001/CH-OIC/19, radicado por la autoridad investigadora adscrito al Órgano Interno, donde hasta el momento se tiene el acuerdo de cierre de instrucción para su calificación de las faltas administrativas, toda vez que en una serie de notificaciones se exhorto al ex presidente de entregar la información. Cabe señalar que ya se emprendieron acciones en contra del Ex Presidente con la carpeta de investigación CDI:612/2019/FECC/UI-A en la Fiscalía General de Estado de Puebla".

Denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado número CDI-612/2019/FECC/UI-A, de fecha 07 de noviembre de 2019, en contra del C. José Luis González Enríquez, Ex Presidente Municipal de Chinantla, Puebla, administración 2014-2018, lo presenta incompleto y sin firmas.

Presenta Expediente de Investigación número 001/CH-OIC/19, adjuntando oficios, citatorios y actas de notificación, así como Acta de Entrega-Recepción con sus respectivos anexos sin firmas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/4/ folios del 1 al 275/ legajo 2/4/ folios del 276 al 562.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Observación: No entregó formato del anexo 1, y no exhibe documentación alguna.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó formato del anexo 2, y no exhibe documentación alguna, por lo que no se cuenta con manual de contabilidad que incluya listado de cuentas, instructivo de cuentas, modelos de asientos para el registro contable, guías contabilizadoras.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó formato del anexo 3, y no exhibe documentación alguna, de los pliegos de recomendaciones se relacionó folio de 2014 y 2016, y no se recibió documentación alguna.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No se entregó documentación alguna.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó documentación alguna.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó documentación que avale la adquisición del software del sistema contable gubernamental.

Presenta balanzas de comprobación al mes de septiembre y octubre sin estar autorizados.

Presenta estados financieros al 14 de octubre de 2018, impresos con fecha 19 de octubre de 2018 los cuales no se encuentran autorizados por la administración saliente.

No presenta contraseñas para los portales que menciona este anexo SAT, IMSS y Transparencia.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó documentación alguna.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó documentación alguna.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó documentación alguna, así mismo menciona que de la revisión al Acta de Entrega-Recepción, se observaron irregularidades como se describen a continuación:

Falta de declaraciones informativas de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios de los ejercicios 2014, 2015, y 2016, así como los enteros mensuales del mismo impuesto de enero 2014, diciembre 2015 julio, agosto y septiembre 2018.

Existencia de créditos fiscales, a cargo del municipio especificando 54 claves de dichos créditos.

La administración saliente no realizó los pagos del 3% por pago de nómina de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2014; octubre, noviembre y diciembre 2015; enero, febrero,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016; noviembre y diciembre 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2018.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No entregó recursos según saldos en el Sistema Contable Gubernamental, caja recursos fiscales \$14,999.86, caja participaciones \$1,696.60 y los arqueos que se encuentran en caja no coinciden con la balanza de comprobación.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregó recursos según saldos de las cuentas siguientes:

Cuenta 0220072827 participaciones con saldo de \$5,490.79.

Cuenta 0496720017 de recursos propios con saldo de \$12,647.88.

Cuenta 0269672392 de FISM con saldo de \$934,227.63.

Cuenta Fondo financiero de inversión 2017, con saldo de \$23,706.70.

Cuenta mercado de sabores con saldo de \$8,722.33.

No entregó conciliaciones bancarias de septiembre y octubre y no entregó cheques de caja por los saldos a la administración actual.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No se entregó relación de cheques expedidos y tampoco fue entregada la chequera al 14 de octubre 2018.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No entregó reporte de cheques en circulación y tampoco fue entregada la chequera al 14 de octubre 2018.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No entregó la cancelación de las cuentas bancarias.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entregó los padrones de predial rústico y urbano, mercados y giros comerciales.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No entregó formatos valorados ya que, al 14 de octubre de 2018, fueron canceladas y presentadas para su verificación.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Existencia de irregularidades en relación a la documentación que acreditan la propiedad de los bienes inmuebles como se especifica a continuación:

Terreno denominado Tlachichilpa sin documento de acreditación, solo se tiene escritura pública original a nombre de Simón López Pantaleón, y contrato privado de compra venta en copia simple que celebra por una



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

parte el Sr. Armando Felipe Alonso, como vendedor y el C. Israel R. Bermejo Bravo, Presidente Municipal Constitucional, en copia simple.

Bien inmueble denominado ""Unidad Deportiva"" sin documento público de acreditación solo se recibe un contrato de compra venta.

Predio urbano, sin construcción en calle real se la sección tercera, acreditado con escritura pública.

Inmueble destinado a palacio municipal, propiedad que se acredita mediante constancia de hechos.

Predio ubicado en la calle privada Justo Sierra destinado para Jardín de Niños acreditado mediante contrato de donación.

Terreno comunal sin acreditación.

Acta de limitación de propiedad entre el municipio de Chinantla y Piaxtla en copia simple.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Existencia de irregularidades en los vehículos y mobiliario los cuales se menciona en dictamen de entrega-recepción el adeudo vehicular y las condiciones en las que se recibieron.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No entregó documentación alguna.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No entregó cajas fuertes.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregó los libros de cabildo de la administración 2014-2018 ni de las administraciones anteriores.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No entregaron los expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No entregó documentación alguna.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: En la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, del sistema contable gubernamental, la relación de los derechos a recibir en efectivo y equivalentes se integra de las fuentes de financiamiento siguientes:

Recursos fiscales \$176,158.28

Participaciones \$415,606.38

FISM \$2,002,102.80

FORTAMUN \$234,995.95

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Observación: No entregó el formato del anexo y los sellos oficiales.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No entregó relación de correspondencia y archivo.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No presenta formato ni documentación justificativa.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Entregó plantilla de personal en documento sin autorización del Presidente Municipal, sin firmas y sellos de la administración saliente.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entregó expedientes de plantilla de personal y en el anexo se hace mención que fueron devueltos al personal, sin adjuntar recibos u oficios de acuse de recibido por los interesados.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No entregó información.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Existe saldo según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, como se especifica a continuación:

Alumbrado público \$92,645.62

DAP \$1,060.00

Energía eléctrica bomba \$46,920.00

Teléfono \$1,200.00

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$1,012.03.

ISR retenido por sueldos y salarios \$548.85.

Remuneraciones por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo \$20,319.65.

Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo \$-18,371.48

ISR retención por honorarios \$24,864.36.

ISR retenido por sueldos y salarios \$547,573.65

Impuestos y derechos por pagar a corto plazo \$1,199.86

Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo \$6,402.00

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$139,520.64.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: Existe saldo de Derechos a recibir de bienes o servicios conforme a lo siguiente:

Participaciones.

Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo \$334,227.63

Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo \$97,550.00

FISM

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo \$4,791,871.93

FORTAMUN

Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo \$1,701,760.96

**Resultado**

Presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado número CDI-612/2019/FECC/UI-A, de fecha 07 de noviembre de 2019, en contra del Ex Presidente Municipal de Chinantla, Puebla, administración 2014-2018, así como Expediente de Investigación número 001/CH-OIC/19, sin embargo, no remite el seguimiento de la denuncia y no presentó la conclusión de la fase de investigación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0732-18-12/05-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda la cuantificación de los probables daños de las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 15, 16, 20, 21, 27, 28, 31 y 32 e informar a esta Auditoría las responsabilidades recaídas a la administración 214-2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,657,403.86 (once millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 86/100 M.N.), por los anexos 10, 11, 25, 33 y 34 del dictamen de entrega-recepción, con base en los artículos 65, 66, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0732-18-12/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 9, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 29 y 30 observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control y en su caso la resolución de sus procedimientos realizados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0732-18-12/05-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Anexo 3 Cobros de Derechos de Registro Civil en el que registra los ingresos recaudados de los meses de noviembre y diciembre e informes de actuaciones de registro civil de los meses de noviembre y diciembre de 2018, refiriendo que solo se remite información del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, ya que no se tiene la documentación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, debido a que esta no se recibió en la Entrega-Recepción en el Municipio, sin embargo se encuentra radicado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Cédula de recaudación de ingresos de impuesto predial en el que registra importes solo en los meses de noviembre y diciembre de 2018 sin adjuntar los reportes mensuales de recaudación de impuesto predial del ejercicio 2018.

Cédula de recaudación de ingresos de agua potable en el que registra importes solo en los meses de noviembre y diciembre de 2018, sin adjuntar los reportes mensuales de recaudación de agua potable del ejercicio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/folios del 564 al 570.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

No solventa toda vez que presentó la Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, cédula de recaudación del impuesto predial y Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, con la información incompleta del ejercicio 2018, así mismo no presentó papel de trabajo en el que concilie los ingresos observados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0732-18-12/05-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las cédulas de recaudación de cobro de derechos de agua, cédula de recaudación del impuesto predial y anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil con la información del ejercicio 2018 en forma completa, así como presentar papel de trabajo en el que concilie los ingresos observados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$11,262,783.14

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/sin folios.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto con importes iguales en el presupuesto aprobado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

**Elemento(s) de Revisión:** Predial.

Por \$163,277.00

De los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere, en relación a los ingresos de Impuesto Predial de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, no remito documentación alguna, derivado de que esta no se recibió en la Entrega-Recepción en el Municipio por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra radicado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

Citatorio de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se solicita al C. José Luis González Enríquez, Ex Presidente Municipal de Chinantla administración 2014-2018, esperar a los actuantes el 25 de noviembre de 2019, para notificación de la cédula de observaciones preliminares.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Oficio número CM/CH/033 de fecha 22 de noviembre de 2019, con el que se notifica la cédula de observaciones preliminares al C. José Luis González Enríquez, Ex Presidente Municipal de Chinantla administración 2014-2018.

Oficio número CM/CH/034 de fecha 28 de noviembre de 2019, con el que se da respuesta al escrito del C. José Luis González Enríquez, Ex Presidente Municipal de Chinantla administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 571 al 582.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación requerida que demuestre la recaudación de los ingresos de impuesto predial.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,277.00 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$10,417.50

Póliza I110000003	05/11/2018	\$ 628.50
Póliza I110000004	06/11/2018	\$ 692.00
Póliza I110000005	07/11/2018	\$2,872.00
Póliza I110000006	08/11/2018	\$1,147.00
Póliza I110000007	09/11/2018	\$ 290.00
Póliza I110000008	10/11/2018	\$ 573.00
Póliza I110000011	15/11/2018	\$ 150.00
Póliza I110000012	16/11/2018	\$ 477.00

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Póliza I110000014 21/11/2018 \$ 150.00  
Póliza I110000020 28/11/2018 \$ 945.00  
Póliza I110000021 29/11/2018 \$1,693.00  
Póliza I110000022 30/11/2018 \$ 800.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 583 al 585.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Estado de Cuenta Bancario y CFDI de los ingresos del mes de noviembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$6,377.00  
Del mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios 586 al 588.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Estado de Cuenta Bancario y CFDI de los ingresos del mes de diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$84,381.00

De los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere que, en relación a los ingresos de Derechos de Agua de los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2018, no remito documentación alguna, derivado de que esta no se recibió en la Entrega-Recepción en el Municipio por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra radicado por el Órgano Interno de Control en el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 589 al 600.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación requerida que demuestre la recaudación de cobro de derechos de agua.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,381.00 (ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$16,550.00  
Del mes de noviembre de 2018.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 601 al 607.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Estado de Cuenta Bancario, Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua y Reporte presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$65,310.00  
De los meses de marzo, abril y agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 608 al 619.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación requerida que demuestre la recaudación de los ingresos por concepto de registro civil.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,310.00 (sesenta y cinco mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$115,000.00

Otros Aprovechamientos.

Del mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere, en relación a la observación de ingresos no identificados del mes de octubre de 2018, no remito documentación alguna, derivado de que no se realizó la Entrega-Recepción en el Municipio por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra radicado por el Órgano Interno de Control en el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

Oficio número CM/CH/034 de fecha 28 de noviembre de 2019, con el que se da respuesta al escrito del C. José Luis González Enríquez, Ex Presidente Municipal de Chinantla administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 620 al 631.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación requerida que demuestre la recaudación de ingresos por concepto de Otros Aprovechamientos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$106,461.71

Espacios en subsuelo construcción permanente.

De los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere, en relación a la observación de ingresos no identificados de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, no recibió documentación alguna, en la Entrega-Recepción, por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra presentado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 632 al 643.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación requerida que demuestre la recaudación del ingreso por concepto de Espacios en Subsuelo Construcción Permanente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0732-18-12/05-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,461.71 (ciento seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 71/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$58,482.40  
De los meses de enero, abril, agosto y septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere, en relación a la observación de Egresos, Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción de los meses de enero, abril, agosto y septiembre de 2018, no remitió documentación alguna, derivado de que no se recibió la Entrega-Recepción, por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra presentado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 644 al 755.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0732-18-12/05-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,482.40 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$195,966.99

De los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto septiembre y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere, en relación a la observación de Egresos, Combustibles, lubricantes y aditivos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto septiembre y octubre de 2018, no remitió documentación alguna, derivado de que no se recibió la Entrega-Recepción en el Municipio, por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra presentado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 756 al 767.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$195,966.99 (ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$24,910.00

De los meses de abril, julio y agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere que, en relación a la observación de Egresos, Otros arrendamientos de los meses de abril, julio y agosto de 2018, no remito documentación alguna, derivado de que no se recibió la Entrega-Recepción, por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra presentado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 768 al 779.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,910.00 (veinticuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$50,123.00

De los meses de febrero, marzo, abril y junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere que, en relación a la observación de Egresos, Gastos de orden social y cultural de los meses de febrero, marzo, abril y junio de 2018, no remito documentación alguna, derivado de que no se recibió la Entrega-Recepción en el Municipio, por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra presentado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 780 al 791.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,123.00 (cincuenta mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$32,351.70

De los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Oficio sin número en el que refiere que, en relación a la observación de Egresos, Ayudas sociales a instituciones de enseñanza de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2018, no remito documentación alguna, derivado de que no se recibió la Entrega-Recepción en el Municipio, por lo que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, se encuentra presentado ante el Órgano Interno de Control el expediente de investigación por faltas administrativas 001/CH-OIC/19.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 792 al 803.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC de la institución.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información que demuestre el ejercicio de los recursos públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,351.70 (treinta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 70/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$395,672.25  
Del mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/4/ folios del 804 al 971.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI, Evidencia del pago y Póliza.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 416779 Ampliación de la línea de distribución de agua potable de las calles Constitución y Benito Juárez en la localidad de Chinantla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$336,769.29

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "no tiene validación, ya que solo fue un incremento de tubería que sustituyeron las mangueras que invadían el arroyo vehicular y con esta ampliación de tubería se tuvo una mejor presión y servicio en el suministro de agua potable en total de la ampliación fue de 192.00 ml". Sin embargo, debe de remitir la validez del proyecto por la de la línea de distribución de agua potable como lo manifiesta en su escrito.

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "no tuvo ampliaciones o reducciones de metas, tiempo o recursos, ya que cumplió con lo establecido en el contrato original, por lo tanto, no hubo convenios modificatorios".

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "ya que la obra solo consiste en la excavación y colocación de tubería de PVC los únicos controles de calidad son las garantías que se tiene sobre la tubería colocada". Anexando Certificación de productos de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "no tuvo anticipo ya que el contratista renunció al mismo". Así mismo estipulado en el contrato en la cláusula sexta del contrato.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 4/ Folios del 000972 al 001128.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

La Estimación 2 finiquito, no está debidamente firmada.

Irregularidad del documento.

Los números generadores de la estimación 2 finiquito, no están debidamente firmados.

Irregularidad del documento.

Presentó las notas de bitácora sin número.

El finiquito de los trabajos no especifica:

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

**Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato, finiquito de los trabajos y presentó sin número las notas de bitácora.

En la estimación 2 finiquito y números generadores de la misma, no están debidamente firmadas.

Motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$336,769.29 (trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 29/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción III, 43, 46, fracción V, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 63, 64, 65, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III y V, 50, fracción II, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones V, VI, IX, 80, fracción II, incisos a), e), g) y IV, 85, fracción IV, 86, fracción II, 93, fracciones I y IV, 127 y 128, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 299069 Construcción de tanque de captación y línea de distribución de la comunidad de Cuicatlán en la localidad de Chinantla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,000,000.00

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

**Adicional:**

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ..." La administración 2014-2018, no hizo entrega, así como también le informo que la contraloría le notifico por escrito al Ex Presidente del requerimiento de su oficio, por el cual no se le envía la documentación comprobatoria y justificativa de las obras que fueron ejecutadas por la administración 2014-2018. El Ex Presidente, argumenta que no puede remitir dicha documentación, por que no se ha terminado de llevar acabo la entrega recepción".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 4/ Folio 001129.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

Presenta oficio aclaratorio del Presidente Municipal, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la obra.

Motivo por el cual no solventa esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 7, 17, 22, fracciones III, IV y V, 23, fracciones I y III, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones V, VI, IX y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g) y IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 295334 Pavimento con concreto hidráulico de las calles División del Norte y Reforma entre calle Niño Perdido y cerro Cuatecontla en la localidad de Chinantla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$385,583.50

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ..." La administración 2014-2018, no hizo entrega, así como también le informo que la contraloría le notifico por escrito al Ex Presidente del requerimiento de su oficio, por el cual no se le envía la documentación comprobatoria y justificativa de las obras que fueron ejecutadas por la administración 2014-2018. El Ex Presidente, argumenta que no puede remitir dicha documentación, por que no se ha terminado de llevar acabo la entrega recepción".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 4/ Folio 001130.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

Presenta oficio aclaratorio del Presidente Municipal, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la obra.

Motivo por el cual no solventa esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0732-18-12/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$385,583.50 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 7, 17, 22, fracciones III, IV, V, 23, fracciones I y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III, IV y VI, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II,



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 8 de enero de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1390-1205/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

No solventa toda vez que no dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### 0732-18-12/05-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma 01-14-006 para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMC/2020/005 de fecha 8 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chinantla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Chinantla tiene una población de 2,221 habitantes; de los cuales 1,177 son mujeres y 1,044 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.50% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 102 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.56 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.56%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 16 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.85% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.16% tiene servicio de drenaje, el 97.93% dispone de energía eléctrica y el 94.84% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chinantla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 922,647.33	6.64%
		\$ 13,899,431.54	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 922,647.33	12.06%
		\$ 7,652,487.77	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 635,458.48	0.57
		\$ 1,117,383.95	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,652,487.77	84.31%
		\$ 9,076,071.27	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,324,423.46	43.44%
		\$ 7,652,487.77	

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chinantla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chinantla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chinantla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chinantla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chinantla en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chinantla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chinantla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ -	\$ 11,262,783.14	\$ 11,262,783.14	\$ 9,715,887.62	\$ 9,428,750.10
Desempeño de las Funciones	\$ -	\$ 11,262,783.14	\$ 11,262,783.14	\$ 9,715,887.62	\$ 9,428,750.10
Prestación de Servicios Públicos	\$ -	\$ 11,262,783.14	\$ 11,262,783.14	\$ 9,715,887.62	\$ 9,428,750.10
<b>Total del Gasto</b>	\$ -	\$ 11,262,783.14	\$ 11,262,783.14	\$ 9,715,887.62	\$ 9,428,750.10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chinantla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Gestión Municipal", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chinantla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

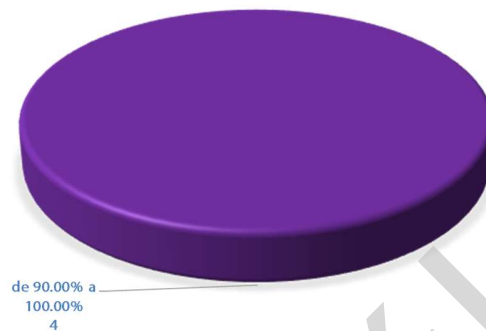
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal	1	Atención ciudadana aplicada. Acciones de gestión pública desarrolladas.	2	0	0	0	0	2
	2	Regulación administrativa actualizada. Porcentaje de actualizaciones al marco normativo municipal realizadas.	1	0	0	0	0	1
	3	Profesionalización de servidores públicos con enfoque de género. Porcentaje de capacitación a los servidores públicos para la mejora administrativa otorgado.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chinantla, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chinantla, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chinantla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chinantla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 21 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 15 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chinantla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño